

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

* Fue allegado oficio procedente parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma (Caldas).

* El día 24 de febrero de 2020 fue recibida comunicación a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, mediante la cual informaron que a la Abogada **DRA. MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN** quien funge como Curadora Ad-Lítem dentro del presente asunto, le fue impuesta sanción disciplinaria consistente en la suspensión para el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, el cual empezó a correr a partir del día 27 de febrero de, 2020 hasta el día 26 de agosto de 2020.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DAIRO DE JESÚS ARICAPA SALDARRIAGA
Radicado : 17-042-40-89-001-2019-00062-00

Asunto : ORDENA RELEVAR CURADORA AD-LÍTEM y OFICIAR
Sustanciación : Nro. 220

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que la Abogada DRA. MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN quien funge como **CURADORA AD-LÍTEM** dentro del presente asunto, fue suspendida para el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, procede el Despacho a RELEVARLA del cargo.

En su remplazó, se nombra al profesional del Derecho DR. ALVARO ANDRÉS BEDOYA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.519.685 y portador de la T.P. Nro. 245.079 del C.S.J., en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para representar al Demandado **DAIRO DE JESÚS ARICAPA SALDARRIAGA**, a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito posible, y cuyo cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 y s.s. del C.G.P.

Finalmente; y, atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ANSERMA (CALDAS)**, mediante oficio Nro. 103 del 19 de febrero de 2020, líbrese oficio informando lo siguiente:

1. Que dentro del presente proceso, el día 10 de junio de 2020 se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, en los mismos términos del mandamiento de pago, de conformidad con el Art. 440 del CGP.

2. Que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019, se designó como **CURADORA AD-LÍTEM** a la Abogada MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN para que represente al Demandado señor **DAIRO DE JESÚS ARICAPA SALDARRIAGA**, quien aceptó el cargo el día 13 de noviembre de 2019.
3. Que la DRA. MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN fue notificada del auto que libró mandamiento de pago el día 06 de febrero de 2020, quien dio contestación a la demanda dentro del término legal estipulado, esto es, el día 12 de febrero de 2020, pero no propuso excepciones.
4. Que el día 24 de febrero de 2020, fue recibida comunicación a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, a través de la cual informaron que a la Abogada HERRERA ROMÁN quien fungía como **CURADORA AD-LÍTEM** dentro del presente asunto, le fue impuesta sanción disciplinaria consistente en la suspensión para el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, el cual empezó a correr a partir del día 27 de febrero de, 2020 hasta el día 26 de agosto de 2020.
5. Que en virtud a lo anterior, este Despacho procedió mediante auto de la fecha a relevarla del cargo, nombrando en su remplazo como **CURADOR AD-LÍTEM** al DR. ALVARO ANDRÉS BEDOYA PINEDA, para que continúe representando al Demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- Juez -

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 036 del 03 de julio de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

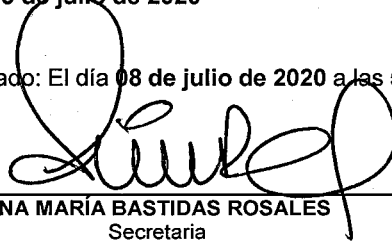
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **06, 07 y 08 de julio de 2020**
Inhábiles: **04 y 05 de julio de 2020**

Quedó ejecutoriado: El día **08 de julio de 2020** a las 5:00 p.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia